



CE/DSFCA/CA/21/06-0742.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 03 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-15.

*ACUSK*  
**LICENCIADO CARLOS FABIAN BRETÓN JIMÉNEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.**  
**P R E S E N T E.**

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, en cumplimiento a la Orden de Inspección número. VICI/20-15 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0874 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCIÓN"**



GOBIERNO DE EDO DE TLAXCALA  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.**  
**CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Licenciado Juan Alfonso González Mora. Jefa del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. - Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-15.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0874.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **ITC/D.G./198/2020** **HOJA 1 DE 9.**  
**I.T.C/A.F./074/2020**  
**I.T.C./A. F/005/2021**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	RECOMENDACIÓN.
<b>MARCO NORMATIVO.</b>		
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>No cuenta con Manual de Procedimientos autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</li> <li>No cuenta con Código de Ética propio de Instituto, autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</li> </ul> 	<p>De conformidad con lo que señala el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.</p> <p>De acuerdo con el artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de dependencias de la Administración Pública formularan, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos, y acuerdos remitiéndolos al Gobernado del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaria de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas.</p> <p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-15. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.  
CULTURA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0874. OFICIO DE CONTESTACIÓN: ITC/D.G./198/2020 I.T.C/A.F./074/2020 I.T.C./A. F/005/2021 HOJA 1 DE 9.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	RECOMENDACIÓN.
<b>MARCO NORMATIVO.</b>		
	<p>1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No cuenta con Manual de Procedimientos autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</li> <li>No cuenta con Código de Ética propio de Instituto, autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</li> </ul> 	<p>De conformidad con lo que señala el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.</p> <p>De acuerdo con el artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de dependencias de la Administración Pública formularan, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos, y acuerdos remitiéndolos al Gobernado del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaria de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas.</p> <p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-15. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.  
CULTURA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0874.

OFICIO DE  
CONTESTACIÓN:

ITC/D.G./198/2020

I.T.C/A.F./074/2020

I.T.C./A. F/005/2021

HOJA 3 DE 9.

		<p>cuenta el Instituto al personal facultado.</p>
<p align="center">3</p>	<p>La balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte refleja saldos en bancos por \$11,353,218.10 (Once millones tres cientos cincuenta y tres mil dos cientos dieciocho pesos 12/00 Moneda Nacional), en tanto que los estados de cuenta presentados reflejan \$11,973,038.12 (Once millones novecientos setenta y tres mil treinta y ocho pesos 12/00 Moneda Nacional), cuya diferencia corresponde a registros en libros no considerados en bancos, así como movimientos en bancos no registrados en libros.</p> <p>De lo anterior se identifica que las conciliaciones bancarias presentadas al mes de diciembre de dos mil veinte de las cuentas 1045923138, 1092226646, 113263487, 113727033, 113637026, 114000943 y 113263444 reflejan cheques en tránsito de los meses de abril, julio, septiembre, noviembre y diciembre del dos mil diecinueve, así como de febrero y marzo de dos mil veinte.</p>	<p>Para el pago a proveedores y demás beneficiarios los entes deben implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios atendiendo lo dispuesto en el artículo 67 de la ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Deberán realizar las conciliaciones bancarias en la medida de poder identificar los depósitos y retiros mes con mes independientemente de presentar la cuenta pública de forma trimestral, esto con fundamento en el artículo 33 fracción IV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y 12 fracción XII del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa.</p> <p>En el caso de las cuentas bancarias correspondientes a ejercicios anteriores, se deberá realizar la revisión de sus saldos a efecto de determinar cuáles son sujetos de una reprogramación o en su caso de reintegro atendiendo a las disposiciones normativas.</p> <p>Como control interno las entidades deberán vigilar que el cobro de los cheques expedidos sea en las fechas siguientes establecidas que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición o dentro del mes si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional, de conformidad con el artículo 181 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así mismo deberán establecer las políticas de cancelación de los cheques en tránsito.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-15. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.  
 CULTURA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0874. OFICIO DE CONTESTACIÓN: ITC/D.G./198/2020  
 I.T.C/A.F./074/2020  
 I.T.C./A. F/005/2021

HOJA 4 DE 9.

		<p><b>Acción de Seguimiento.</b>          Se deberán implementar las acciones correspondientes con el fin de establecer una política de reconocimiento, registro y depuración de los movimientos efectuados en estados de cuenta bancarios y los registrados contablemente a efecto de que los saldos se encuentren debidamente conciliados y reflejen la situación financiera que guarda el Instituto. Se deberá implementar una política para la cancelación de los cheques en tránsito que no sean cobrados dentro de los plazos establecidos, presentando a esté Órgano de control evidencia documental de las acciones realizadas, así como del estado que guardan los cheques en tránsito identificados.</p> <p>Asimismo, se deberá presentar evidencia de las acciones realizadas para la depuración y cancelación de cuentas bancarias que ya no presenten saldo y en su caso realizar las acciones necesarias para el ejercicio y/o el reintegro de los recursos según sea el caso y de acuerdo al marco normativo, de los recursos disponibles provenientes de ejercicios anteriores.</p>
4	<p>No se presenta evidencia documental correspondiente a los Resguardos de Bienes muebles actualizados y debidamente firmados por el personal del Instituto.</p>	<p>De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público. Asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable.</p> <p>Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses</p> <p>Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-15. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020. CULTURA.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0874.**

OFICIO DE  
CONTESTACIÓN:

**ITC/D.G./198/2020  
I.T.C/A.F./074/2020  
I.T.C./A. F/005/2021**

**HOJA 5 DE 9.**

		<p>austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos.</p> <p><b>Acción de Seguimiento.</b> Se deberán tomar las acciones necesarias a efectos de que sean generados y presentados a este Órgano de Control los resguardos de bienes muebles actualizados y firmados que sen encuentren en uso y custodia del personal del Instituto.</p>
5	<p>No se presenta evidencia documental de contar con Seguro de bienes Patrimoniales, así como de los bienes que se encuentran asegurados.</p>	<p>Los bienes muebles propiedad del Estado, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos, como lo establece el Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad de Gasto Público de la Gestión Administrativa en el artículo 45 fracción III.</p> <p><b>Acción de Seguimiento.</b> Se deberán realizar las acciones seguimiento necesarias a efecto de que los bienes muebles que así lo requieran se encuentran asegurados con la finalidad de garantizar la salvaguarda de los mismos en caso de siniestros o la ocurrencia de factores externos que pudiese poner en riesgo su estado físico. Se deberá presentar este Órgano de control evidencia de los bienes propiedad del Instituto que se encuentran asegurados.</p>
6	<p>La balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte presenta saldo en la cuenta de Deudores diversos a corto plazo por un importe de \$701,118.04 (setecientos unos mil ciento dieciocho pesos 04/00 Moneda Nacional), correspondientes a anticipos de sueldos y gastos a comprobar.</p>	<p>Los titulares y encargados de la administración de recursos son responsables de la planeación, programación, comprobación, registro, control y ejercicio del presupuesto a su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°. Sexto y séptimo</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-15. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.  
CULTURA.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0874.

OFICIO DE  
CONTESTACIÓN:

ITC/D.G./198/2020

I.T.C/A.F./074/2020

I.T.C./A. F/005/2021

HOJA 6 DE 9.

	<p>Así mismo se refleja saldo en la cuenta de Cuentas por pagar a corto plazo por un importe de \$360,557.69 (Trecientos sesenta mil quinientos cincuenta y siete pesos 69/00 Moneda Nacional), correspondientes a Proveedores por pagar a corto plazo y Otros pasivos a corto plazo.</p>	<p>párrafo del Presupuesto de Egresos de Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <p><b>Acción de Seguimiento.</b> El Instituto deberá implementar las acciones necesarias que permitan el adecuado manejo y seguimiento de las cuentas por cobrar para su recuperación y comprobación respectiva, así como para el cumplimiento para las obligaciones de pago. Deberá presentar evidencia documental del pago, cobro o cancelación de saldos en las cuentas "Deudores diversos" y "Cuentas por pagar a corto plazo" según corresponda.</p>
7	<p>No se presenta evidencia documental de los Presupuestos de Ingresos y Egresos modificados al cierre del ejercicio 2020 autorizados por el Consejo Directivo.</p>	<p>El artículo 288 del código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios señala que gasto público se deberá ajustar a los montos autorizados a los programas, capítulos y partidas presupuestales debiendo existir congruencia entre el avance físico y financiero.</p> <p>Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para cubrirlo.</p> <p>El artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales establece entre las facultades indelegables de su Órgano de Gobierno aprobar los programas y presupuestos, así como sus modificaciones en términos de legislación aplicable.</p> <p><b>Acción de Seguimiento.</b> Se deberá instruir a las áreas correspondientes para que en caso de que realicen modificaciones a los Presupuestos se presenten ante el Consejo Directivo para su autorización. Se deberá presentar evidencia ante este Órgano de Control de la autorización del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos modificados al cierre del ejercicio 2020.</p>
8	<p>De la revisión a las bitácoras de combustible, así como a los métodos utilizados para el suministro y dotación del mismo se identificó que se realizó a través de vales de gasolina.</p>	<p>El Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejoras y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa el cual estipula que la dotación de combustible</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-15. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020. CULTURA.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0874.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **ITC/D.G./198/2020  
I.T.C/A.F./074/2020  
I.T.C./A. F/005/2021** **HOJA 7 DE 9.**

		<p>invariablemente se realizara a través de dispersión electrónica mediante tarjetas que se asignarán a cada unidad del parque vehicular.</p> <p><b>Acción de Seguimiento.</b> Se deberán establecer las medidas de control correspondientes a efectos de que la dotación y suministro de combustible se realice a través de dispersión electrónica de la cual se deberá presentar evidencia a este Órgano de Control.</p>
<b>RECURSOS FEDERALES.</b>		
<p align="center">9</p>	<p>No se proporciona evidencia documental de los Convenios de asignación de recursos celebrados, y sus Anexos Técnicos correspondientes.</p> <p>El Estado del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte refleja recursos sin devengar por \$3,302,892.55 (Tres millones trescientos dos mil ocho cientos noventa y dos pesos 55/00 Moneda Nacional) correspondientes a subsidios federales.</p>	<p>Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de su presupuesto son responsables de la planeación programación, registro, comprobación y del control de los programas a su cargo, trámite de los recursos estatales y federales. Así mismo es responsable de verificar su correcta aplicación del cumplimiento oportuno de los programas, de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, esto conforme al artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <p>Los servidores públicos serán responsables de que se ejecute su presupuesto aprobado de manera estricta y apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos del Programa Operativo Anual, de acuerdo al artículo 162 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020.</p> <p>Los recursos federales deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el cual fueron destinados, reintegrando a la Tesorería de la Federación los recursos no aplicados al término de dicho periodo y cancelado las cuentas respectivas, los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros considerando lo siguiente:</p> <p>Los entes públicos a más tardar el 15 de enero de cada año deberán</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-15. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.  
CULTURA.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0874.**

OFICIO DE  
CONTESTACIÓN:

**ITC/D.G./198/2020  
I.T.C/A.F./074/2020  
I.T.C./A. F/005/2021**

**HOJA 8 DE 9.**

reintegrar a la TESOFE, las transferencias etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas, de igual manera, las transferencias etiquetadas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas no pagadas podrán a más tardar el 31 de marzo del ejercicio inmediato siguiente o conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente a más tardar dentro de los 15 días siguientes al plazo referido en el convenio. De conformidad en el artículo 126 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020.

El artículo 12 de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, Las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa señala que las dependencias y entidades del Presupuesto deberán sujetarse a: las políticas generales: I. El ejercicio del Presupuesto se efectuará con estricto apego a las partidas, montos y calendarios autorizados, ajustándose a la normatividad vigente, el registro presupuestario deberá apearse a lo establecido al Clasificador por Objeto del Gasto, II. El registro contable se efectuará conforme a lo previsto en la Ley de Contabilidad Gubernamental, en las normas de armonización contable y demás disposiciones fiscales.

**Acción de Seguimiento.**

Se deberán realizar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de que los recursos que sean administrados derivados de los convenios de transferencias de recursos y de colaboración celebrados sean ejercidos de conformidad a los calendarios y montos establecidos.

Se deberá presentar a este Órgano de control evidencia documental de las acciones realizadas para el ejercicio de los recursos, el reintegro de los mismos que en su caso correspondan, así como de los convenios de asignación celebrados.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-15. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.  
CULTURA.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0874.**

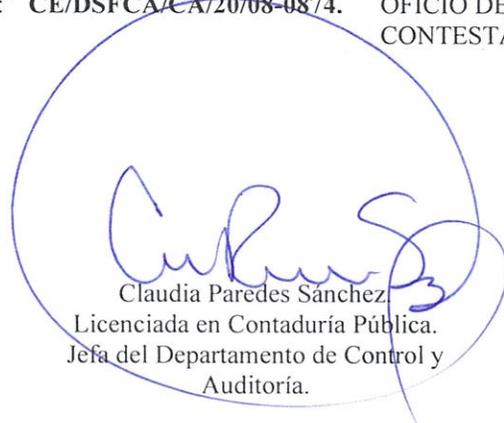
OFICIO DE  
CONTESTACIÓN:

**ITC/D.G./198/2020  
I.T.C/A.F./074/2020  
I.T.C./A. F/005/2021**

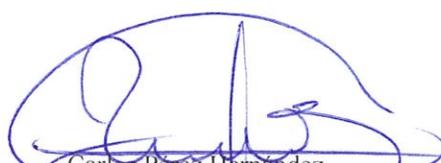
**HOJA 9 DE 9.**



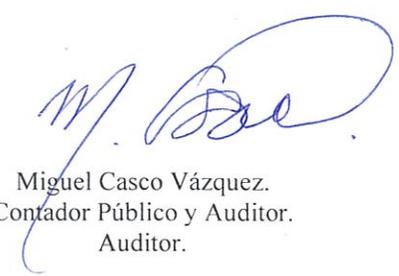
Jorge López Marquez.  
Licenciado en Contaduría Pública.  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría.



Claudia Paredes Sánchez.  
Licenciada en Contaduría Pública.  
Jefa del Departamento de Control y  
Auditoría.



Carlos Pérez Hernández.  
Licenciado en Contaduría Pública.  
Auditor.



Miguel Casco Vázquez.  
Contador Público y Auditor.  
Auditor.